

Este Periodico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía, á 8 rs. al mes para esta Capital y llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Presidente de esta Junta Provisional de Gobierno, y los avisos que se dirijan á la Empresa francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## ESTRAORDINARIO

### DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Jueves 24 de Setiembre de 1840.

#### PARTE OFICIAL.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ESTA CAPITAL

A SUS HABITANTES.

Refrenados los sentimientos patrióticos del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital y sus comitentes, por causas conocidas de la mayor parte de los habitantes de la Provincia, llegaron á alentarse ardientemente con la orden general del Ilustre Duque de la Victoria en que S. E. ordena que las Tropas no intervengan en los Pronunciamientos populares, y se decidieron á verificarlo en esta Capital con el mayor orden y bajo las enseñas de Constitucion del Estado, Libertad, independencia Nacional y Trono de la Reina Isabel; superando cuantas trabas y restricciones se opusieron á la municipalidad, hasta el estremo de tomar sobre sí toda la responsabilidad, por los actos preparatorios para la instalacion de la Junta Provisional de gobierno que habeis presenciado, con la satisfaccion de no haberse alterado la tranquilidad pública y de haberse guardado el respeto debido á la seguridad personal y á la propiedad, con el completo goce de los demás derechos sociales: De este modo se han llenado los votos comunes, dandose principio á una nueva era que nos ofrece un porvenir lisonjero preparando vuestra felicidad.

Albacete 22 de Setiembre de 1840.—C. P.—Diego Montoya.—P. A. D. A.—Francisco Sanchez, Secretario.

LA JUNTA PROVISIONAL DE

GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Á LOS HABITANTES DE LA MISMA.

**C**IUDADANOS: Cuando la libertad peligra, las Naciones tienen el derecho de resistir á la opresion. Cuando los Gobiernos violan los derechos de los Pueblos, la insurreccion es un deber sagrado de los oprimidos, con la que defienden su existencia, tanto de los ataques del despotismo, como de los furios de la anarquía: El Pueblo Español, para evitar estas dos enfermedades de muerte del cuerpo politico, formó la Constitucion de 1837, que ha debido ser la pauta del Gobierno y el lazo de union de todos los Españoles. En siete años de encarnizada lucha la libertad é Ysabel 2.<sup>a</sup> Constitucional han sido nuestra vándera. No hemos peleado como los Romanos del imperio, para quitar un tirano y poner otro: La destruccion de la tiranía ha sido el objeto de los heroicos sacrificios del Pueblo y del Ejército, y en vez de una madrastra, hemos procurado crearnos una Patria. Perfidos Consejeros de la Corona creyeron en su delirio de poder, que los Pueblos cansados con tantas calamidades, soportarian sin murmuracion el yugo ferreo de la arbitrariedad á nombre de una falsa paz, en la que las proscripciones hubieran acabado con los mas ilustres de nuestros Conciudadanos. La pandilla, que hace tres años conduce el timon del estado, nos preparaba los destierros y las deportaciones de Palarea, Cleonard y el Varon de Mór: Y si envueltos en la guerra civil, teniendo al frente el sanguinario Carlismo y debiendo pelear vajo del Estandarte del peligro



comun, nó dudó en levantar la Vándera de la persecucion: ¿Que nos podiamos prometer de su furor y de su rabia, si su poder se hubiese afirmado por nuestra indolencia, á pesar de sus ultrages á la Constitucion y á las Leyes? Recordad su odio á las reformas, su predileccion á los mayorazgos, á los diezmos y á todo genero de privilegios, sus proyectos sobre Imprenta, sobre Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales: Su monopolio en la concesion de gracias, empleos y condecoraciones: Su manejo esclusivo de los caudales públicos: Sus contratas clandestinas, tan ruinosas para el Estado, como útiles á la riqueza de éstos seres esencialmente monárquicos: Recordad sus alianzas con los mas implacables enemigos de la Libertad: Sus elogios al Clero pronunciados por el ateísmo devoto, y comprendereis á donde nos quieren conducir: Su mayor crimen es haber abusado de la Corona para sumirnos en un mar de desgracias, cerrandola el camino de la verdad. Esta Junta os dice lo que todos sentis, y solo espera de vosotros, que seais fieles al pronunciamiento Nacional y que la Constitucion, Ysabel, é Independencia sean nuestra divisa, bajo cuya enseña respetemos las personas y las propiedades, sin lo que no hay órden social. Albacete 22 de Setiembre de 1840.—  
Diego Montoya Presidente—Francisco Saabedra—Juan Lopez Ruiz—Felix Alfaro y Sandoval—José Alfarc—Martín José Gimenez—Salvador Maria Muñoz—José Garcia Suelte—Serafio Agraz—Francisco Gomez Garcia—José Serna Fernandez Srío.

#### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NNMERO 1.º

No habiendose recibido todas demostraciones de reconocimiento, y sumision á esta Junta, desde su instalacion, á pesar de que ya lo han practicado algunos á larga distancia, no obstante el corto tiempo transcurido; y siendo de absoluta y preliminar necesidad, el que esto se verifique de un modo particular y esplicito, se ha acordado en la Sesion de este dia, que se publique en el Boletin Oficial de esta Provincia la presente circular, preventiva, de que si en el termino preciso de veinte y cuatro horas no prestan el debido reconocimiento todos los Empleados públicos de la Provincia, en el ramo civil, bien directamente ante esta Junta, ó bien por medio de sus Juntas populares nuevamente establecidas, se entenderán suspensos en el egercicio de sus funciones; haciendo asimismo saver á los Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia, que no reconozcan, ni presten ovediencia á las Autoridades y Empleados públicos de dicho ramo, que no la tengan prestada á esta Junta Provisional, bajo su responsabilidad en otro caso; y verificandose lo mismo, respecto á la entrega de fondos y caudales Nacionales, á

las Autoridades y Empleados no legitimos, en las actuales circunstancias, y presente Constitucion del Estado, sin perjuicio de su recaudacion, y el despacho de los negocios de su cargo. Lo que se manda insertar y publicar, en el Oficial á los efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 23 de Setiembre de 1840—C. P. Diego Montoya—P. A. D. L. J. José de la Serna—V. S.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los Pueblos de esta Provincia.

Junta Provisional de Gobierno del partido de Hellin, —Esmo. Sr.—Con la mayor satisfaccion ha recibido esta Junta la circular de V. E. fecha 22 del actual que le ha pasado el Ayuntamiento de esta Villa, en que le comunica el glorioso Pronunciamiento de esa Capital en favor de la Causa Nacional constitucional. Esta poblacion aunque de hecho se pronunció el 14, espulsando al Juez de 1.ª Instancia y al Promotor Fiscal por sus ideas absolutistas, suspendió hacerlo con solemnidad, esperando que V. E. le noticiase el Pronunciamiento pero viendo se dilataba por circunstancias particulares y bien conocidas se decidió en el dia de hayer, instalando esta Junta provisional de partido la que en sesion de hoy y cumplimiento de las prevenciones de V. E. ha nombrado al Diputado provincial D. Mariano Rodriguez de Vera para que le represente en esa de Provincia. La Junta al contestar su citada circular, no puede menos de felicitar á V. E. por su decision en medio de los obstaculos que se le ofrecian; y de asegurarle que esta Villa en su mas sana parte se halla dispuesta á sostener la Constitucion de 1837, el Trono de Ysabel 2.ª y la, Independencia Nacional para lo que V. E. le comunicará las ordenes que estime convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Hellin 23 de Setiembre de 1840—Escelentismo Señor—El Presidente. José Maria Nuñez—Vicente Nuñez Cortés—Juan Batuonc—Sebastian Belasce—Julian Navarro Garcia. Srío. Interinc—Escelentismo Señor Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno de la Provincia de Albacete.

##### NOTA.

Con la mayor satisfaccion se estan recibiendo demostraciones y pruebas de diferentes Empleados públicos de esta Capital, y de las Autoridades de los Pueblos de la Provincia que ha havido capacidad, del reconocimiento y obediencia á esta Junta, ofreciendo sus auxilios y respetos, para el feliz ecsito y triunfo de la causa Nacional, y de que se dará noticia individual en los Boletines Oficiales siguientes.

*Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.*



**SUPLEMENTO**  
**AL BOLETIN OFICIAL**  
**ESTRAORDINARIO**  
**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

DEL JUEVES 24 DE SETIEMBRE DE 1840.

---

**JUNTA PROVISIONAL DE**  
**GOBIERNO DE LA**  
**PROVINCIA DE ALBACETE.**

*CIRCULAR NUMERO 2.º*

No habiendo prestado su reconocimiento á esta Junta el Sr. Gefe Politico de la Provincia D. Ramon Lopez de Haro, el Yntendente de Rentas D. Lorenzo Fernandez de Reguera, el Juez de Primera Ynstancia del Partido de esta Capital D. Gaspar Garcia Soler; y el Promotor Fiscal D. Juan Francisco Pardo, á pesar de las invitaciones oficiales que se les han dirigido;

ha decretado suspenderlos de sus respectivos destinos, haciendo saber esta provisional resolucion á los Alcaldes, Ayuntamientos Constitucionales, y demas habitantes de esta Provincia, á los efectos que haya lugar; con prevencion á los demas Empleados publicos de esta Capital y Provincia, que no presten su reconocimiento en el termino que les está señalado en los oficios particulares, y en la circular inserta en el Boletin Oficial de este dia, que incurriran en la misma pena. Dios guarde á V. S. S. muchos años. Albacete 24 de Setiembre de 1840=C. P. Diego Montoya=P. A. D. L. J. José de la Serna=V. S. S. Señores Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

*Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.*

OTVÁŘENÍ KNIHOVNY  
V ALBACETE  
V ROKU 1810

ALBACETE

1810

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.